

Expediente: 4313310007-2025-0001255  
Órgano competente: Alcaldía

## DECRETO

### **Aprobación del convenio de colaboración entre el Club Voleibol Roquetes y el Ayuntamiento de Roquetes, para el ejercicio 2025**

#### **Hechos**

1.- Las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

2.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.- De acuerdo con aquello regulado en el artículo 3, de los Estatutos del Club Voleibol Roquetes, la entidad "tiene como objetivo la práctica de las modalidades o disciplinas deportivas siguientes: Voleibol".

#### **Fundamentos de derecho**

En el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

En el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a

los efectos del que dispone el artículo 22.2 a) de la Ley de subvenciones, reproducido anteriormente, se establece que "sueño subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por el Pleno en sesión realizada el 25 de febrero de 2025.

El Presupuesto General del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el 26 de noviembre de 2024, y publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona n.º 2024-10947, de 28 de noviembre de 2024.

En fecha 19 de junio de 2025, se emitió el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

En fecha 18 de junio de 2025, se emitió la retención de crédito, por parte de la Intervención.

En fecha 30 de junio de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización por parte de la intervención.

De acuerdo con la legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2004.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y

publicación de convocatorias al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

**En consecuencia, RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Club Voleibol Roquetes y el Ayuntamiento de Roquetes, en virtud del cual se otorga a esta entidad una subvención por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.3410.48902 - Convenio Club Voleibol Roquetes, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES Y EL CLUB VOLEIBOL ROQUETES PARA LA ANUALIDAD 2025**

*Roquetes, a        de 2025*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Sr. Ivan Garcia Maigí, de quien omito el detalle de sus circunstancias personales porque comparece como ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES, y en nombre y representación de este.*

*Y de otra parte, el Sr. Benjamin Cuevas Sánchez, mayor de edad, vecino de Roquetes, con NIF número 47623077J, en nombre y representación, en calidad de presidente, del CLUB VOLEIBOL ROQUETES, domiciliado en Roquetes, paseo Manel Cid Audí, s/n, con NIF número G43393511, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades Locales de Roquetes, con el número 14, y en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte, con el número 7998.*

*Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentran las actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con aquello regulado en el artículo 3, de los Estatutos del Club Voleibol Roquetes, la entidad "tiene como objetivo la práctica de las modalidades o disciplinas deportivas siguientes: Voleibol".

**TERCERO.-** Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes, en especial, promover y fomentar el deporte en el municipio, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.

**CUARTO.-** Que ambas partes consideran el convenio como la fórmula más adecuada para la satisfacción del interés común que se pone de manifiesto en esta actuación.

Por todo el expuesto, ambas partes:

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO. Finalidad y objeto del Convenio**

La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetes y el Club Voleibol Roquetes, con el objetivo de colaborar en la promoción de la actividad deportiva de base, dirigida a la juventud del municipio y cooperar en la promoción y proyección de este deporte, y participar y mantener la categoría nacional por parte del senior masculino, así como participar a la Copa Príncipe y la clasificación del juvenil a la Copa de España.

### **SEGUNDO. Determinación de la subvención**

Con el fin de colaborar en la financiación de las actuaciones mencionadas, el Ayuntamiento de Roquetes, otorga al Club Voleibol Roquetes, una subvención por importe global de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.3410.48902 - "Convenio Club Voleibol Roquetes", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025.

*El Ayuntamiento de Roquetes cede al Club Voleibol Roquetes, el uso de las instalaciones del pabellón polideportivo municipal, para entrenamientos, según la distribución de turnos de entrenamiento al pabellón polideportivo municipal, para el año 2025 y todo tipo de competiciones deportivas de esta entidad. Los gastos originados como consecuencia de esta cesión, así como el mantenimiento de la mencionada instalación, irán a cargo del Ayuntamiento. No obstante, la eficacia del Convenio, en cuanto a este extremo, quedará supeditada a que el estado físico y jurídico de los inmuebles lo hagan útil para su utilización. El Ayuntamiento de Roquetes, previo aviso al Club Voleibol Roquetes, puede hacer uso de las instalaciones para actas o actividades de interés general.*

### **TERCERO. Publicidad de la colaboración derivada del Convenio**

*El Club Voleibol Roquetes tiene que incluir el escudo heráldico del Ayuntamiento de Roquetes y la inscripción "Colabora: Ayuntamiento de Roquetes", en todos aquellos carteles o folletos anunciadores de sus actividades, así como en cualquier publicación o material de difusión que pueda editar, incluidos los anuncios de los partidos del Club a disputar al pabellón polideportivo municipal.*

### **CUARTO. Obligaciones del Club Voleibol Roquetes**

- 1. Justificar individualmente cada uno de los objetivos específicos, ante el Ayuntamiento de Roquetes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de cada una de las actividades y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, diferenciada en cada objetivo específico, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo establecido para la realización de las actividades, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y capítulo II, del Título II, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.*

*La documentación que tendrá de presentar para justificar la aplicación de la subvención sera la siguiente:*

- a) Memoria detallada de la actividad concedida.*
- b) Liquidación económica de la actividad.*

*Los gastos, por importe igual o superior al subvencionado, se acreditarán*

mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

*Ser originales o copia auténtica.*

- 1. Con fecha del año en que se otorgue la subvención.*
- 2. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
- 3. Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).*

*c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tiene que hacer constar a la memoria de la actividad.*

*A las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, hay que adjuntar la documentación acreditativa de su pago.*

- 2. Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, se tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se tiene que realizar de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*Las tres ofertas tienen que provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero*

que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con el previsto en el Capítulo IV, del Título II, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

- Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los términos previstos por el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003.
- Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre estas, ante el Ayuntamiento de Roquetes, y ante la Seguridad Social.
- Tener los libros contables y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.
- Por aquellas actividades que pueden implicar el contacto habitual con menores de edad, tienen que disponer de las certificaciones legalmente establecidas, para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Las otras establecidas en la normativa vigente, en materia de subvenciones y en especial las contempladas en las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- El Club Voleibol Roquetes está sometido a la obligación del uso responsable de las instalaciones cedidas, para contribuir al mantenimiento de las mismas, así como la obligación de atender las instrucciones del servicio técnico de mantenimiento o del personal del Ayuntamiento en la disponibilidad y uso de las instalaciones.

## **QUINTO. Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetes**

1. Hacer efectivo el pago del total de la subvención otorgada al Club Voleibol

*Roquetes en el momento en que el beneficiario acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención otorgada, de acuerdo con el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 34.3 de esta Ley.*

2. *Llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, mediante su revisión y elaborar anualmente un plan de actuación, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el que establecen los artículos 84 y 85 del Real Decreto 887/2006.*

### **SEXTO. Pagos por anticipado y régimen de garantía**

*Se puede realizar el pago anticipado correspondiente al 80% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con las posibilidades de liquidez de la tesorería municipal.*

*De acuerdo con el apartado 2, letra b, del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad no lucrativa y atendida la larga tradición de colaboración entre ambas entidades, se exonera al Club Voleibol Roquetes de constituir la garantía que se establece en el artículo 43 del mencionado reglamento.*

### **SÉPTIMO. Vigencia del Convenio**

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025.*

### **OCTAVO. Principios éticos y de conducta**

*De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:*

1. *El respecto al ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.*
2. *El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.*
3. *La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.*
4. *El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.*
5. *El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención.*
6. *La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.*
7. *El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.*
8. *El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.*
9. *La utilización de la información a la que tienen acceso, en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajeno.*
10. *El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.*
11. *La buena fe.*
12. *No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.*
13. *El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa, en la actuación de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.*
14. *El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.*

## **NOVENO. Régimen jurídico aplicable**

*En todo aquello no previsto en este Convenio, se estará al que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen*

*local de Catalunya; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio; la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno de la corporación el día 1 de julio de 2004; y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También son de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplican las normas de derecho privado.*

*Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto, en la fecha que consta en el encabezamiento».*

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7.3410.48902 - "Convenio Club Voleibol Roquetes", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Club Voleibol Roquetes, para la firma del Convenio, y comunicarlo al departamento de Intervención, a la Tesorería municipal y en el área de deportes del Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

### **Régimen de recursos:**

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

**El alcalde,  
Ivan García Maigí**